



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años De Independencia"
 "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 033 -2021-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 29 ENE. 2021

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 505-2020-GR. APURIMAC/GR, de fecha 29/12/2020, el Informe Nº 033-2021-GRAP/07.DR.ADM de fecha 20/01/2021, emitido por el Director Regional de Administración; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 505-2020-GR. APURIMAC/GR, de fecha 29/12/2020, se designa a los miembros titulares y alternos del "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación de Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac (...);

Que, mediante Informe Nº 033-2021-GRAP/07.DR.ADM de fecha 20 de enero de 2021, el Director Regional de Administración, solicita modificación de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 505-2020-GR.APURIMAC/GR, bajo el tenor de que el Artículo 10º del Reglamento de la Ley Nº 30137 el referido comité necesariamente debe estar conformado por las unidades orgánicas de la Entidad; motivo por el cual es necesario la modificación del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 505-2020-GR.APURIMAC/GR en lo que refiere al Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, mediante D.S Nº 003-2020-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales", señala lo siguiente:

Artículo 10. Conformación del Comité

10.1 El Comité está integrado por:

- El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité.
- El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.
- El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Un representante designado por el Titular del Pliego.

10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego.

10.3 Esta disposición también comprende a las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años De Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.APURIMAC/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 505-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 29/01/2020, que DESIGNA a los miembros titulares y alternos del "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac" con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, debiendo quedar conforme al siguiente detalle:

ÓRGANO	TITULAR	ALTERNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	CPC. Wilfredo Caballero Taype DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN D.N.I. N° 31038246	CPC. Richard Carpio Alarcón JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN D.N.I. N° 42140827
SECRETARÍA GENERAL	Abog. Percy Gómez Camero SECRETARIO GENERAL D.N.I. N° 41228245	Mae Aileen Carolina San Martín Broncano SECRETARIA DE GERENCIA GENERAL D.N.I. N° 43504519
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL	Abog. Simiona Caballero Utani PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL D.N.I. N° 10284383	Abog. Miriam Medalith Cartagena Chambi ABOGADA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL D.N.I. N° 02388303
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	Econ. Reiner Valdeiglesias Cisneros GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL D.N.I. N° 31043080	Econ. Denabeth Peña Cayturo SUB GERENTE DE PRESUPUESTO D.N.I. N° 46640045
REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PLIEGO	M.C. Dario Francisco Navarro Mendoza GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL D.N.I. N° 23818189	Mag. Roberto Ayquipa Gutierrez SUB GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL D.N.I. N° 31033627

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



033

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años De Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BLNIGR
MPG/DRAJ

